

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2020-00206-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procede a decretar la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia,

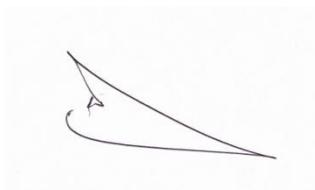
RESUELVE.

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 50% del salario, primas, bonificaciones y demás emolumentos embargables que reciba el demandado LUIS FERNANDO MIRANDA SILVA, identificado con la C.C. No. 8.680.935, como empleado de la de la empresa ANGELA Y GERMAN ARQUITECTOS S.A.S. Oficiar al pagador aadvirtiendo que **NO SE DECRETA** el embargo de las prestaciones sociales, por expresa prohibición del art. 344 del C.S.T.

Ofíciase al TESORERO/PAGADOR ANGELA Y GERMAN ARQUITECTOS S.A.S., para que retengan los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición por intermedio del Banco Agrario de Bucaramanga CUENTA No. 680012041013, dentro los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Limítense las anteriores medidas a la suma de **\$ 3.690.412**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez